



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 28.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en escrito de fecha 16 del corriente comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Fiscalía Superior de la Vivienda, se ha dirigido a este Ministerio interesando se ordene a los Ayuntamientos que faciliten los medios necesarios para que las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad, oficina a la vez de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda, sean dotadas de local, material y personal auxiliar indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento de Sanidad municipal, en relación con las órdenes de 9 de Abril y 10 de Julio de 1937.—Estimando fundada la petición de la Fiscalía Superior de la Vivienda, esta Dirección general ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia, la obligación que tienen de facilitar locales adecuados para el funcionamiento de las Juntas municipales de Sanidad, así como el material necesario y personal auxiliar indispensable, debiendo acomodarse el funcionamiento de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda al de estas mismas oficinas, con la ampliación que sea estrictamente necesaria, para que puedan cumplir su cometido, pero con el espíritu de austeridad en la dotación de personal y material que impere el estado de las Haciendas locales en la actualidad.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este diario oficial para su debida observancia por parte de las Corporaciones locales de la provincia

Soria 23 de Enero de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

219

CIRCULAR NÚM. 29.

Por este Gobierno, y en el día de la fecha, ha sido concedida autorización para que en el tér-

mino municipal de Santa María de las Hoyas, de esta provincia, se proceda a colocar cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; debiendo cumplirse cuantas disposiciones existen vigentes en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 22 de Enero de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

213

CIRCULAR NÚM. 30.

Por el Excmo. Sr. General Subinspector de la 5.ª Región Militar, a propuesta de la Zona de Reclutamiento de Soria, ha sido impuesta la multa de *veinticinco y cincuenta pesetas* a cada uno de los vecinos de esta provincia, cuya residencia se indica en la relación adjunta, como consecuencia de la revisión de ganado y vehículos efectuada durante los meses de Junio a Septiembre del año próximo pasado en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Superioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento provisional de Movilización del Ejército.

En consecuencia, los Sres. Alcaldes de los términos municipales a que afecta esta circular, requerirán a los vecinos incluidos en dicha relación, para que dentro del improrrogable plazo de diez días entreguen en las respectivas Alcaldías el papel de pagos al Estado correspondiente, y una vez en su poder, lo remitirán a este Centro para ser debidamente diligenciado.

Soria 20 de Enero de 1943.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

183

RELACION QUE SE CITA

RELACION NOMINAL de los propietarios de las localidades de la provincia de Soria que han sido multados con las cantidades que a cada uno se indican y por las causas que se hacen constar, con motivo de la Revisión del Censo de ganado y vehículos llevada a cabo durante los meses de Junio a Septiembre del año 1942, por la Zona de Reclutamiento y Movilización, núm. 29, Soria.

NOMBRES	Pueblos	Importe de la multa — Pesetas	Causas o motivos de las faltas
Hilario Antón.....	Trévago.....	25	No declaración de una caballería.
Fulgencio Martínez.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Félix Lázaro.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Valero García.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Isidro Martínez.....	Idem.....	50	Idem de tres id.
Donato Portero Ledesma.....	Almazul.....	25	Idem de una id.
Carlos Rubio Palacios.....	Idem.....	50	Idem de dos id.
Cipriano Acebes Acébes.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Victor Romero García.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Basilio Enciso Herrero.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Pedro Alonso Ciriano.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Silvestre Carramiñana Calvo.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Epifanio López Lubias.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Victor Garcés Palacios.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Juana Borque Blázquez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Valentín de Marco.....	Candilichera.....	25	Idem de una id.
Lorenzo Ayllón García.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Miguel Asensio.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Gregorio Delso.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Jesús Muro.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Severiano Muro.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Dionisio Asensio.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Eliseo García.....	Mazalvete.....	25	Idem de una id.
Domingo García.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Félix Redondo Hernando.....	Los Rábanos.....	50	Idem de dos id.
Juan Garijo Tarancón.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Aquilino Hernández.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Cirilo García Hernández.....	Ausejo de la Sierra.....	25	No se presentó a concentración.
Román Martínez.....	Idem.....	50	No declaración de una caballería.
Félix Hernando.....	Castilfrío.....	50	Idem de una id.
Aniceta Barrera.....	Oncala.....	25	Idem de una id.
Juan Jiménez.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Deogracias Hernández.....	El Collado.....	25	Idem de una id.
Felipe González.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
León Pérez Lavilla.....	Beratón.....	25	Idem de una id.
Robustiano Gregorio.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Hilario Serrano Crespo.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Dionisio Larraga.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Marcelino Serrano.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Prudencio Chueca.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Atilano Ramos.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Amadeo Escribano.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Jerónimo Ramos.....	Idem.....	25	Idem de una id.
José María Delso.....	Jaray.....	25	Idem de una id.
Francisco Pérez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Saturnino Orte.....	Valdelagua.....	25	Idem de una id.
Bartolomé San Miguel.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Gregorio del Río.....	Pobar.....	25	Idem de una id.
Casimiro Ruiz.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Amadeo Juez.....	Suellacabras.....	25	Idem de dos id.
Félix Laseca.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Santiago Hernández.....	Idem.....	25	Idem de una id.

NOMBRES	Pueblos	Importe de la multa — Pesetas	Causas o motivos de las faltas
Julián Martínez.....	Los Villares.....	25	No declaración de una caballería.
Justo Gimeno.....	Villar del Río.....	25	Idem de una id.
Paulino Duro.....	Idem.....	25	Idem de una id.
José Jiménez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Lónginos Orte.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Manuel Benito García.....	Ventosa de San Pedro	25	Idem de una id.
Lucio Milla.....	Cirujales del Río....	25	Idem de dos id.
Alfonso Izquierdo.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Jesús Ortiz.....	Yanguas.....	25	Idem de una id.
Severo Crespo.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Modesta Antón.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Andrés Sánchez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Braulio Martínez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Gabino Rico.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Bernardo Pacheco.....	Garray.....	25	Idem de dos id.
Antonio Hernández.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Vicente Diez Fuentelsaz.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Emilio Arribas.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
José María Berma.....	Idem.....	50	Idem de tres id.
José María Lería.....	Idem.....	50	Idem de dos id.
Miguel López.....	Idem.....	25	Idem de una id.
José López.....	Velilla de la Sierra...	25	Idem de una id.
Demetrio Lagunas Asensio.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Eusebio Bozal.....	Almajano.....	25	Idem de una id.
Enrique del Río.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Pedro Recio.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
José García Fernández.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Benjamín García.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Cipriano Martínez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Leonardo Sanz.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Emilio Pérez.....	Idem.....	25	Idem de una id.
María Santos Recio.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Bruno Sanz.....	Idem.....	25	Idem de dos id.
Consuelo Recio.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Antonio Herrero Bachil.....	Ausejo de la Sierra...	25	No presentación a la concentración
Dionisio Gómez García.....	Idem.....	25	Idem id.
Santos Uriel Santa Cruz.....	Gómara.....	25	Idem id.
Pedro Calvo Muñoz.....	Matalebreras.....	25	Idem id.
Juan Caballero Lavilla.....	Idem.....	25	Idem id.
Valentín Celorrio.....	Idem.....	25	Idem id.
Sebastián Domínguez.....	Idem.....	25	Idem id.
Hermenegildo Gil Muñoz.....	Idem.....	25	Idem id.
Pablo Hernández.....	Idem.....	25	Idem id.
Juan Jiménez Ruiz.....	Idem.....	25	Idem id.
Segundo Largo Ruiz.....	Idem.....	25	Idem id.
Calixto Sebastián García.....	Idem.....	25	Idem id.
Primo Valenciano Muñoz.....	Idem.....	25	Idem id.
Donato Villar Alonso.....	Idem.....	25	Idem id.
Hilario Villar Alonso.....	Idem.....	25	Idem id.
Eulogio Lavilla Orte.....	Idem.....	25	Idem id.
Francisco Martínez.....	Idem.....	25	Idem id.
Perfecto Orte Soriano.....	Idem.....	25	Idem id.
Pedro Ruiz Martínez.....	Idem.....	25	Idem id.
José Sebastián Ramos.....	Idem.....	25	Idem id.
Hilario Sebastián Sanz.....	Idem.....	25	Idem id.
Lorenzo Omeñaca.....	Agreda.....	25	Idem id.
Joaquín Molero las Heras.....	Idem.....	50	Idem id.
Julián Morales García.....	Renieblas.....	25	No declaración de una caballería.
Nazario Jiménez Pedraza.....	Idem.....	25	Idem de una id.
Gregorio Ledesma Ledesma.....	Muro de Agreda.....	25	Idem de una id.
Segundo Ruiz.....	Idem.....	50	Idem de dos id.

NOMBRES	Pueblos	Importe de la multa — Pesetas	Causas o motivos de las faltas
Julián Vera Calvo.....	Muro de Agreda.....	25	No declaración de una caballería.
Mariano Hernández Aguarón. .	Idem.....	25	Idem de una id.
Juan Tutor Gil.....	Fuentestrún.....	50	Idem de una id.
Blas Gil García.....	Idem.....	50	Idem de una id.
Luis García Tutor... ..	Idem.....	25	Idem de una id.
Valeriano López Rubias.....	Almazul.....	25	Idem de una id.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, obtenidas las pastas y realizadas las operaciones necesarias preliminares en cantidad suficiente para proceder a la acuñación de moneda, prevista en la ley de 8 de Noviembre de 1941.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la ley mencionada, se ha servido disponer la puesta en circulación de esta nueva moneda fraccionaria de 0'05 y 0'10 pesetas con arreglo a la composición, características y signos externos que en la citada ley se detallan.

Dicha moneda se admitirá en las Cajas públicas sin limitación y entre particulares hasta cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Por el Banco de España se procederá a la distribución de la nueva moneda, con arreglo a las instrucciones que recibirá de la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La entrega en el Tesoro público de la moneda que se vaya acuñando se efectuará mediante ingreso a metálico en el Banco de España, por valor representativo de la misma, con aplicación a «Operaciones del Tesoro.—Deudores.—Anticipos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria con obligación de reembolso.»

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará en primer lugar a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción y el resto se ingresará a Rentas Públicas, Sección tercera, Monopolios y servicios explotados por la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1943.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(B. O. del E. del día 19 de E.)

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES
DE SORIA

Circular

Los Ayuntamientos que a continuación de esta circular se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) (del epígrafe F) del artículo 102 de la vigente ley municipal, ley de 23 de Julio de 1903 sobre represión de la mendicidad en los niños abandonados, Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo de 1918, en relación con el artículo 153 del reglamento para la ejecución de la ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores de 12 de Julio de 1942 y demás disposiciones en vigor, aceptaron la propuesta de concierto-subvención que por la Junta provincial de Protección de menores les fué hecha, para el pago de las estancias que causaran los Menores naturales de esos términos en la Casa de Observación de este Tribunal.

En funcionamiento desde el año último de 1941 este Tribunal y su institución auxiliar Casa de Observación y sostenimiento en otros establecimientos de la provincia, y de fuera de ella, a menores necesitados de tutela, es preciso que con relativa urgencia todos los Ayuntamientos concertados faciliten la cantidad a que están obligados para el perfecto desenvolvimiento económico en el año recientemente comenzado.

A tal efecto y en uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado disponer lo siguiente:

Todos los Ayuntamientos incluidos en la relación adjunta ingresarán la cantidad que a cada uno corresponde durante los meses de Enero corriente y Febrero próximo, en la cuenta corriente del Banco de España, Sucursal de esta Plaza abierta a nombre del «Tribunal Tutelar de Menores de Soria», teniendo especial cuidado, en evitación de errores, de expresar con toda claridad en el impreso que le será facilitado en el citado establecimiento de crédito el nombre de pueblo a que corresponde el ingreso.

Soria 14 de Enero de 1943.—El Presidente
Felix García-Baquero.

	Pesetas		Pesetas
Abanco.....	45	Buberos.....	81
Abejar.....	306	Buimanco.....	53
Abión.....	90	Buitrago.....	62
Acrijos.....	43	Burgo de Osma.....	1.581
Adradas.....	95	Cabrejas del Pinar.....	547
Agreda.....	1.558	Cabreriza.....	67
Aguaviva de la Vega.....	107	Calatañazor.....	28
Aguilar de Montuenga.....	80	Calderuela.....	61
Alaló.....	70	Caltojar.....	160
Alameda (La).....	87	Camparañón.....	42
Alcoba de la Torre.....	80	Candilichera.....	125
Alconaba.....	104	Cañamaque.....	144
Alcozar.....	151	Canredondo de la Sierra.....	51
Alcubilla de Avellaneda.....	166	Carabantes.....	95
Alcubilla del Marqués.....	78	Caracena.....	53
Alcubilla de las Peñas.....	96	Carbonera de Frentes.....	66
Aldealpozo.....	95	Cardejón.....	55
Aldea de San Esteban.....	83	Carrascosa de la Sierra.....	55
Aldealseñor.....	57	Carrascosa de Abajo.....	86
Aldealfuente.....	100	Carrascosa de Arriba.....	50
Aldealices.....	47	Casarejos.....	843
Aldehuela de Agreda.....	42	Castejón del Campo.....	54
Aldehuela de Periañez.....	60	Castil de Tierra.....	77
Aldehuela del Rincón.....	57	Castilfrio de la Sierra.....	90
Aldehuelas (Las).....	115	Castilruiz.....	203
Alentisque.....	101	Castillejo de Robledo.....	271
Aliud.....	95	Centenera de Andaluz.....	65
Almajano.....	103	Cerbón.....	60
Almaluez.....	183	Chavaler.....	47
Almarail.....	58	Chaorna.....	88
Almarza.....	281	Chércoles.....	119
Almazán.....	3.680	Cidones.....	119
Almazul.....	127	Cigudosa.....	114
Almenar de Soria.....	269	Cihuela.....	232
Alpanseque.....	105	Ciria.....	267
Andaluz.....	66	Cirujales del Río.....	48
Arancón.....	75	Covaleda.....	3.058
Arévalo de la Sierra.....	72	Cobertelada.....	118
Arenillas.....	115	Collado (El).....	50
Arguijo.....	79	Conquezueta.....	67
Armejún.....	32	Cortos.....	50
Atauta.....	127	Coscurita.....	150
Ausejo-Cuéllar.....	79	Cubilla.....	335
Aylagas.....	50	Cubo de la Sierra.....	78
Baraona.....	243	Cubo de la Solana.....	148
Barca.....	160	Cueva de Agreda.....	132
Barcones.....	176	Cuevas de Ayllón.....	108
Barriomartín.....	75	Cuevas de Soria.....	85
Bayubas de Abajo.....	620	Cuenca (La).....	72
Bayubas de Arriba.....	498	Cuesta (La).....	50
Beltejar.....	104	Dévanos.....	121
Benamira.....	89	Deza.....	461
Beratón.....	171	Diustes.....	70
Berlanga de Duero.....	925	Dombellas.....	64
Berzosa.....	66	Duruelo de la Sierra.....	860
Blacos.....	65	Escobosa de Almazán.....	67
Bliccos.....	75	Espeja de San Marcelino.....	477
Blocona.....	96	Espejón.....	137
Bocigas de Perales.....	118	Estepa de San Juan.....	74
Boós.....	92	Esteras de Medina.....	72
Bordecorex.....	74	Esteras de Soria.....	72
Borjabad.....	80	Fraguas (Las).....	66
Borobia.....	369	Frechilla de Almazán.....	78
Bretún.....	52	Fresno de Caracena.....	13
Briás.....	95	Fuencaliente de Medina.....	140

	Pesetas		Pesetas
Fuentearmegil	197	Morón de Almazán.....	351
Fuentebella.....	35	Muriel de la Fuente.....	151
Fuentecambrón	99	Muriel Viejo.....	163
Fuentecantales.....	69	Muro de Agreda.....	132
Fuentecantos	86	Navalcaballo.....	99
Fuentegelmes.....	79	Navaleno.....	585
Fuenteárbol.....	127	Nafria la Llana.....	74
Fuentealmonge.....	177	Nafria de Ucero.....	98
Fuentealsaz de Soria.....	78	Narros	87
Fuenteopinilla.....	152	Nepas.....	127
Fuenteetoba.....	98	Nódalo.....	36
Fuentes de Agreda.....	88	Nograles	43
Fuentes de Magaña.....	96	Nolay.....	88
Fuentestrún.....	117	Nomparedes,...	70
Gallinero.....	155	Noviales.....	45
Garray.....	123	Noviercas	320
Golmayo.....	78	Ocenilla.....	84
Gómara.....	462	Olvega.....	650
Gormaz.....	100	Olmillos.....	79
Herrera de Soria.....	60	Oncala.....	93
Herreros.....	117	Ontalvilla de Almazán	68
Hinojosa del Campo.....	85	Osma	306
Hinojosa de la Sierra.....	88	Oteruelos.....	79
Hoz de Abajo.....	48	Paones	101
Hoz de Arriba.....	60	Pedrajas.....	78
Huérteles.....	97	Peñalba de San Esteban.....	107
Ines.....	78	Peñalcazar	58
Iruecha	144	Perera (La).....	48
Ituero.....	45	Peroniel del Campo.....	112
Jaray.....	60	Pinilla del Campo.....	79
Jodra de Cardos.....	48	Pinilla del Olmo.....	70
Judes.....	179	Piquera de San Esteban.....	121
Jubera.....	87	Portelrubio	47
Laina.....	164	Portillo de Soria.....	58
Langa de Duero.....	437	Pobar	87
Ledesma de Soria.....	72	Póveda de Soria (La).....	105
Leria-La Vega.....	63	Pozalmuro.....	204
Liceras.....	77	Puebla de Eca.....	59
Lodares de Osma.....	54	Quintana Redonda.....	897
Losana.....	80	Quintanas de Gormaz.....	534
Losilla.....	38	Quintanas Rubias de Abajo.....	90
Lumias.....	63	Quintanas Rubias de Arriba.....	90
Madruédano	83	Quintanilla de Tres Barrios.....	86
Magaña.....	155	Quiñonería (La).....	49
Maján.....	107	Rábanos (Los).....	110
Mallona (La).....	34	Radona.....	82
Marazovel.....	72	Rebollar.....	64
Matalebreras.....	198	Rebollo de Duero.....	91
Matamala de Almazán	975	Recuerda.....	140
Matanza de Soria.....	70	Rejas de San Esteban.....	115
Matasejún.....	77	Rello.....	65
Mazaterón.....	122	Renieblas.....	118
Medinaceli.....	401	Retortillo de Soria.....	238
Mezquetillas.....	80	Revilla de Calatañazor.....	105
Miñana.....	82	Reznos.....	119
Miño de San Esteban.....	121	Riba de Escalote.....	93
Modamio	43	Rioseco de Soria.....	154
Molinos de Duero.....	129	Rollamienta.....	56
Momblona.....	81	Romanillos de Medinaceli.....	118
Monteagudo de las Vicarias.....	434	Royo (El).....	298
Montejo de Liceras.....	236	Sagides.....	128
Montenegro de Cameros.....	397	Salinas de Medinaceli.....	140
Montuenga de Soria.....	152	Salduero.....	118
Morales.....	67	San Andrés de Soria.....	134
Morcuera.....	121	San Andrés de San Pedro.....	72

	Pesetas
San Esteban de Gormaz.....	1.037
San Felices.....	159
San Leonardo.....	1.038
San Pedro Manrique.....	341
Santa Cruz de Yanguas.....	66
Santa María de Huerta.....	333
Santa María de las Hoyas.....	282
Sarnago.....	78
Sauquillo de Alcazar.....	87
Sauquillo de Boñices.....	69
Sauquillo de Paredes.....	58
Serón de Nágima.....	285
Soliedra.....	58
Somaén.....	80
Sotillo del Rincón.....	258
Soto de San Esteban.....	101
Suellacabras.....	101
Tajahuerce.....	62
Tajueco.....	245
Talveila.....	274
Taniñe.....	49
Tardajos de Duero.....	106
Tardesillas.....	47
Tardelcuende.....	1.076
Taroda.....	139
Tarancueña.....	106
Tejado.....	203
Tera.....	74
Torlengua.....	152
Torralba del Burgo.....	82
Torrearevalo.....	77
Torreblacos.....	56
Torremocha de Ayllón.....	116
Torrevente.....	76
Torrubia de Soria.....	96
Trévago.....	128
Ucero.....	92
Utrilla.....	262
Vadillo.....	270
Valdanzo.....	194
Valdeavellano de Tera.....	256
Valdegeña.....	64
Valdelagua del Cerro.....	78
Valdemaluque.....	192
Valdenarros.....	105
Valdenebro.....	206
Valdeprado.....	121
Valderrodilla.....	103
Valderromán.....	55
Valtajeros.....	65
Valtueña.....	91
Valvenedizo.....	73
Vea.....	61
Velamazán.....	132
Velilla de los Ajos.....	76
Velilla de Medina.....	139
Velilla de la Sierra.....	66
Velilla de San Esteban.....	77
Ventosa de la Sierra.....	65
Ventosa de San Pedro.....	77
Viana de Duero.....	127
Vildé.....	125
Villabuena.....	77
Villaciervos.....	124
Villálvaro.....	105

	Pesetas
Villar del Ala.....	91
Villar del Campo.....	93
Villar de Maya.....	67
Villar del Río.....	105
Villares de Soria (Los).....	77
Villasayas.....	135
Villaseca de Arciel.....	63
Villaverde del Monte.....	69
Villanueva de Gormaz.....	73
Vinuesa.....	605
Vizmanos.....	66
Vozmediano.....	134
Yanguas.....	148
Yelo.....	129
Zayas de Torre.....	120

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Vienen obligados todos los Ayuntamientos de la provincia, a remitir a esta Administración de Rentas públicas, los documentos siguientes:

1.º Una copia literal y certificada del presupuesto de gastos.

2.º En el primer mes, de cada trimestre una certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos, que con arreglo a los créditos consignados en sus presupuestos, se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del ejercicio corriente o de los que se hayan cerrado, incluyendo en ella, tanto los pagos sujetos como los exentos.

En su consecuencia esta Administración, confía en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos interesados, para el cumplimiento de dicho servicio.

Soria 22 de Enero de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 210

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.—Circular a los Ayuntamientos

Terminado el día 15 de los corrientes el plazo reglamentario para la remisión a esta Administración por los Ayuntamientos de las certificaciones correspondientes al cuarto trimestre de 1942, se pone en conocimiento de los que no han cumplimentado el servicio, que si en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, no remiten las citadas certificaciones, aunque sean negativas, incurrirán en multa, que les será impuesta inexorablemente.

Soria 22 de Enero de 1943.—El Administrador de Propiedades, Juan S. Jiménez. 211

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio

Adoptada por esta Jefatura la determinación de que se instruya el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de los de esta clase en la provincia, del monte denominado Robledal, enclavado en el término municipal de Cobertelada, y de la pertenencia de Lodares del Monte, que fué en su día entregado a la libre disposición del pueblo, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace saber para general conocimiento, que el actual estado posesorio sobre el mismo aparece ejercitado por el referido pueblo de Lodares del Monte, debiendo aquellas personas o entidades jurídicas que se crean con algún derecho de propiedad o posesión que se oponga o contradiga la citada, reclamar ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Soria 18 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero. 171

Ayuntamientos

SORIA

167

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 425 maderas, que peladas cubican 98'920 metros cúbicos de madera, 1.201 cabrios y 768 varas peladas y apiladas en el tramo III del cuartel D, de la sección 4.^a (5.º lote), del monte Pinar Grande, procedente todo ello de entresacas realizadas en dicho monte.

El tipo de tasación que ha servir de base a la subasta es de 21.798'30 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Para optar a la subasta se ingresará en Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación, debiendo acreditar los licitadores la posesión del título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde, los días laborables.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictadas por el Distrito forestal y al de económico-administrativas del Ayuntamiento. Ambos pliegos se hallan a disposición de los licitadores en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 12 de Enero de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal núm., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente)

14.—Derechos de inserción, 26'50 pesetas.

CASTEJON DEL CAMPO

14

Se encuentra paralizada en arcas municipales de este Ayuntamiento la cantidad de pesetas 4.933'75, más 428'32 pesetas en poder del Servicio (Madrid), que en total hacen 5.362'07 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen, en esta Alcaldía Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), según dispone el vigente reglamento de Pósitos.

Castejón del Campo 14 de Enero de 1943.—El Alcalde, Marcos Millán.

MATALEBRERAS

14

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, y para su provisión interina hasta tanto pueda serlo en propiedad, se anuncia vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 3.500 pesetas, satisfecho por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia*, debiendo los solicitantes acreditar su pertenencia al Cuerpo de Secretarios de la Administración local, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Matalebreras 29 de Diciembre de 1942.—Alcalde, Juan Marqueta.

SORIA.—Imprenta provincial.